



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CERLALC Y VIRTUAL EDUCA

En Medellín, Colombia, con fecha 18 de junio de 2013, por una parte el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC - UNESCO) y por otra VIRTUAL EDUCA, deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de colaboración que se expresa en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

a) **CERLALC** es un Organismo de carácter intergubernamental del ámbito Iberoamericano bajo los auspicios de la UNESCO, constituido mediante Acuerdo de Cooperación Internacional entre el Gobierno de la República Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, suscrito en París el 23 de abril de 1971, prorrogado mediante acuerdo del 10 de febrero de 1977 y actualmente vigente mediante Acuerdo Internacional de Cooperación del 1 de agosto de 1984; éste último aprobado mediante la Ley 65 de 1986, y promulgado por el Decreto 1034 de 1987. Los principales propósitos del CERLALC son el fomento de la producción y circulación del libro; la promoción de la lectura y la escritura, así como el estímulo y protección de la creación intelectual.

b) **Virtual Educa** es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de Educación, Formación e innov@ción. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, de fecha 20/11/2004, cláusula 36: *"Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."*

Promueven Virtual Educa la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) [ref.- Acuerdo Marco, de fecha 02/12/2003]. Están asociadas a Virtual Educa Ministerios de Educación, organizaciones multilaterales, redes educativas, fundaciones, asociaciones profesionales, etc., entre ellas:

- Ministerio de Educación de Panamá (MEDUCA)
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN)
- Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) [sede: Ciudad de Panamá]
- Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL) [sede: México DF]

Virtual Educa cuenta con sedes 2 sedes internacionales [Las Américas (San Juan de Puerto Rico) / Unión Europea (Madrid)], 4 sedes regionales [Andina (Lima) / Caribe (Santo Domingo) / Centroamérica (Ciudad de Panamá) / Cono Sur (Buenos Aires)] y 6 sedes nacionales [Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México y Venezuela].

La Secretaría General de Virtual Educa está adscrita a la sede de la OEA, en Washington, D.C.

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Con carácter general, las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la Educación y la Formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina y el Caribe.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina y el Caribe.

Con carácter específico, las Partes acuerdan colaborar en la promoción de materiales educativos digitales y cursos de formación de docentes, así como en la participación en los sucesivos Encuentros internacionales anuales de Virtual Educa.

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de CERLALC recae en:

Lina María Aristizábal Durán
Subdirectora de Estudios y Formación
CERLALC - UNESCO
Bogotá - COLOMBIA
Pbx: (571) 540 2071 Ext. 119
E: laristizabal@cerlalc.org
www.cerlalc.org

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de VIRTUAL EDUCA recae en:

José María Antón
Secretaría General de Virtual Educa
Organización de los Estados Americanos (OEA)
1889 F St. NW 20006 - Washington, D.C. - USA
E: jmanton@virtualeduca.org

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y valor, en la fecha y lugar indicados en el preámbulo del presente Convenio.

POR EL CERLALC - UNESCO



FERNANDO ZAPATA
DIRECTOR

POR VIRTUAL EDUCA



JOSÉ MARÍA ANTÓN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO DE HONOR



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN DE COLOMBIA